



# 110

16 de septiembre 2016. Talavera de la Reina

XI Premio Nacional de Investigación en Enfermería  
Raquel Recuero Díaz

## Cuidados Enfermeros: Abriendo nuevos Caminos

Universidad de Castilla La Mancha. Talavera de la Reina. Salón de Actos Vicente Ferrer Av Real Fábrica de Sedas s/n

### TÍTULO:

Real Decreto de Prescripción enfermera: ¿Avance o retroceso?

**Autores:** Ester Campillo Blázquez\*, Alba Chapinal Pablo\*, María del Carmen García Bastida\*, Ana María Gil Jiménez\*, Rocío Santana Alcántara\*.

\*Residentes de Enfermería Familiar y Comunitaria UDMAFyC de Talavera de la Reina

[Alba\\_chapi14@hotmail.com](mailto:Alba_chapi14@hotmail.com)

### Resumen:

En las últimas décadas la enfermería ha crecido como profesión, y su actividad ha venido reglada por numerosa legislación, hasta ser considerada como una profesión con independencia y autonomía. Tras la publicación del Real Decreto (R. D.) 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, desarrollando las cuestiones técnicas de la Ley 29/2006 y 28/2009. Numerosas han sido las interpretaciones que se han realizado, unas optimistas y otras casi apocalípticas para la profesión, creando enfrentamientos de competencias asistenciales entre profesionales.

**Objetivo:** Describir la opinión de los profesionales de enfermería españoles sobre aspectos relacionados con la entrada en vigor del **Real Decreto (R. D.) 954/2015 de "Prescripción Enfermera"**.

**Metodología:** Estudio descriptivo transversal llevado a cabo entre los meses de enero a abril de 2016. El cuestionario se envió a las diferentes direcciones de correo electrónico y a través de las redes sociales, con la finalidad de llegar al mayor número posible de profesionales. Se trata de una encuesta anónima de auto cumplimentación a la que se accedía mediante plataforma online. El análisis estadístico desarrollado consistió en un análisis descriptivo expresado como media, desviación estándar y rango para variables cuantitativas y como valor absoluto y porcentajes para variables cualitativas.

**Discusión:** Según los encuestados, poco más de un tercio se consideran suficientemente informados, recibiendo esta información en su mayoría por medio de redes sociales y colegios profesionales y muy escasamente por la administración. Un cuarto de los profesionales considera necesaria la acreditación para poder llevar a cabo la prescripción de medicamentos no sujetos a prescripción médica. Más de dos tercios de los encuestados consideran que el R. D. supone un retroceso para la profesión enfermera y que nada o muy poco ha cambiado su actividad asistencial desde su publicación.

**Palabras Clave:** Real Decreto 954/2015, prescripción enfermera, profesional enfermería

### • INTRODUCCIÓN

Enfermería es una disciplina en constante evolución, tanto en su

desarrollo como ciencia, como en su práctica profesional diaria<sup>1</sup>; una profesión autónoma que trabaja en equipo, con competencias reconocidas

tanto por la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias de 2003 como por el R. D. 1093/2010 para realizar diagnósticos enfermeros, fijar objetivos y planificar unas intervenciones sobre los usuarios, además de poseer capacidad para la dirección y evaluación, y así debe estar reflejado en toda la legislación que regula el funcionamiento del SNS y el ejercicio profesional en todos los campos complementarios al sistema sanitario.<sup>2,3,4</sup>

En las últimas décadas hemos sido testigos del crecimiento de esta profesión y de cómo su actividad ha venido reglada por numerosa legislación hasta ser considerada como una profesión con independencia y autonomía.

A pesar de este notable crecimiento, los enfermeros hemos tenido que superar múltiples barreras con la publicación de diferentes normativas que han afectado nuestra competencia asistencial a la hora de la indicación y uso de productos sanitarios y no sanitarios.

Tanto es así que si nos remontamos a la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, observamos cómo se establece que médicos, odontólogos y podólogos, en el ámbito de sus competencias, son los únicos profesionales que tienen la facultad de "recetar" medicamentos sujetos a prescripción médica y enfermería, podrá indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos no sujetos a prescripción médica así como los productos sanitarios.<sup>5</sup> Posteriormente este documento fue modificado por la Ley 28/2009, de 30 de diciembre, y en el mismo se indica que el gobierno regulará la indicación, uso y autorización de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los enfermeros.<sup>6</sup> Esta dispensación autorizada sólo para médicos y odontólogos es también recogida más tarde por el R. D. 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.<sup>7</sup>

Es por ello, que el Gobierno se encuentra obligado a regular lo que se indica en las leyes citadas anteriormente mediante el desarrollo de un R. D. así pues 10 años después, en octubre de 2015, el Consejo de Gobierno aprueba el R. D. 954/2015<sup>8</sup> cuyo objeto no es otro que regular: a) *Las actuaciones de los enfermeros en materia de indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, relacionados con su ejercicio profesional.* b) *La elaboración y validación de los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los enfermeros.* c) *El procedimiento de acreditación del enfermero, tanto del responsable de cuidados generales como del responsable de cuidados especializados, como requisito previo y necesario para el pleno desarrollo de las actuaciones de indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, de medicamentos no sujetos a prescripción médica y de productos sanitarios de uso humano.*

Tras su publicación han sido numerosas las interpretaciones que se han realizado sobre posibles repercusiones en la práctica asistencial y muchas las voces que han pedido su paralización, modificación o derogación.<sup>9</sup>

Algunas citaciones que dejan constancia de ello son: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura *"el texto del Real Decreto introduce elementos que pueden suponer un importante cambio organizativo y sembrar un conflicto entre profesionales que están "obligadas" a trabajar en un ambiente colaborativo"*<sup>10</sup>; Consejería de Sanidad de la Junta de Cantabria *"Desde la profesión de enfermería y su propia organización colegial, se seguirán adoptando las medidas informativas, de presión y jurídicas oportunas, para frenar lo que consideramos un atropello a los ciudadanos y a la*

profesión de enfermería para conseguir la retirada de dicho Real Decreto”<sup>11</sup>; Departamento de Salud del Gobierno Vasco “Solo reiterar que además de las vías de recurso que contra dicho Real Decreto se está analizando interponer, se quiere informar de que el Departamento de Salud ha pedido formalmente al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la suspensión de dicho Real Decreto”.<sup>12</sup>

También otras Sociedades han mostrado su oposición al R. D. UESCE (Unión Española de Sociedades Científicas de Enfermería) “Lo correcto sería poder disponer de una orden de dispensación oficial y específica para estos supuestos, pero nunca a cambio de una acreditación y formación añadida para ello. Esto significa un retroceso en la práctica enfermera”<sup>13</sup>; SEMAP (Sociedad Madrileña de Enfermería Familiar y Comunitaria) “La publicación del “mal llamado” decreto de prescripción enfermera, genera un clima de inseguridad jurídica a la hora de realizar muchas de las intervenciones enfermeras habituales.”<sup>8</sup>

Si bien es constatable cómo en los últimos años la enfermería ha ido adquiriendo una mayor capacidad y solvencia en la autonomía de sus funciones, situaciones como la actual obliga al profesional a someterse a los imperativos legales, limitándose a realizar tareas delegadas por la prescripción facultativa, creando conflictos a nivel multiprofesional y multidisciplinar y desencadenando una situación de inseguridad jurídica a los profesionales de la enfermería.

Como consecuencia de esta situación, consideramos importante recoger la opinión de los profesionales de enfermería acerca de las repercusiones que conlleva la publicación de este R. D en la práctica diaria profesional.

#### • **OBJETIVOS**

Objetivo general: Describir la opinión de los profesionales de enfermería

españoles sobre aspectos relacionados con la entrada en vigor del Real Decreto (R. D.) 954/2015 de “Prescripción Enfermera”.

#### Objetivos específicos:

- Conocer el grado de información que poseen los profesionales de enfermería acerca del nuevo R. D. 954/2015.
- Evaluar el impacto que los profesionales de enfermería consideran que tiene la aplicación del nuevo R. D. 954/2015 en su práctica asistencial.
- Identificar si existe la necesidad de una formación específica adicional para la puesta en marcha de la “Prescripción Enfermera”.

Mostrar si la aplicación del R. D. 954/2015 afecta a la calidad de los cuidados enfermeros.

#### • **MATERIAL Y MÉTODO:**

Estudio descriptivo transversal llevado a cabo entre los meses de enero a abril de 2016. El estudio se dirigió a profesionales de enfermería de cualquier ámbito sanitario en todo el territorio nacional.

Como instrumento de recogida de datos se ha utilizado un cuestionario no validado de elaboración propia para conocer la opinión de los profesionales de enfermería sobre el R. D. 954/2015 de “Prescripción Enfermera”. El cuestionario consta de 18 ítems de los cuales, 6 ítems se refieren a datos sociodemográficos (edad, sexo, tiempo de experiencia laboral, Comunidad Autónoma, ámbito laboral, posesión de título de Enfermero Especialista) y los 12 ítems restantes tratan sobre aspectos relacionados con la aplicación del R. D. 954/2015 de “prescripción enfermera” (**Anexo I**).

Previo al inicio de la cumplimentación del cuestionario, se incluía información acerca del objetivo del estudio, la población diana a la que estaba dirigido, y se garantizaba la confidencialidad y anonimato de los

datos enviados. La encuesta se realizó utilizando una plataforma online y se difundió a través de redes sociales y mails de personal sanitario. Esta plataforma permite la opción de enviar sólo aquellas encuestas que estén completamente cumplimentadas.

El análisis estadístico desarrollado consistió en un análisis descriptivo expresado como media, desviación estándar y rango para variables cuantitativas y como valor absoluto y porcentajes para variables cualitativas. El tratamiento y análisis de los datos se efectuó con la hoja de cálculo Microsoft Excel 2007 y el paquete estadístico SPSS 15.0 para Windows.

#### • **RESULTADOS:**

Los participantes del estudio son un total de 1020 enfermeros, de ellos 808 (79.2%) son mujeres. Del total de encuestados, 504 (49.4%) trabajan en atención hospitalaria, 276 (27.1%) en atención primaria, 98 (9.6%) atención extrahospitalaria y/o urgencias-emergencias, 78 (7.6%) centros sociosanitarios y 64 (6.3%) en otros no especificados.

La edad media fue de 38.6 años (D.E. 10.8, rango 22-65 años). La media de experiencia laboral versa en torno a 14.4 años (D.E. 10.5, rango 0-43 años). Reflejan no estar en posesión de alguna especialidad de enfermería 735 (72.1%). De los que cuentan con una especialidad, 88 (8.6%) son especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria y 65 (6.4%) en Obstetricia- Ginecología. (**Tabla I**).

Existe una participación de 19 comunidades autónomas, siendo Castilla La Mancha y Comunidad de Madrid, las comunidades que aportan un mayor número de encuestados, 264 (25.9%) y la 180 (17.6%) respectivamente (**tabla II**)

De los 1020 encuestados, 154 (15.1%) no han leído el R.D., 68 (6.7%) no están seguros de haberlo leído y 798 (78.2%) sí han leído el R.

D. 954/2015. Siendo los colegios de enfermería 728 (91.25), las redes sociales 712 (89.9%) y los sindicatos de enfermería (85.5%) quienes han proporcionado información sobre dicho R. D.. El 36% la calificaron como de acuerdo o muy de acuerdo el estar suficientemente informados, valorados según escala Likert del 1 al 5, siendo 1 en total desacuerdo y 5 muy de acuerdo. (**Tabla III**)

Cuando se les pregunta sobre los aspectos a los que afecta la aplicación del R. D. 954/2015, 777 (76.2%), consideran que afecta al uso de medicamentos, 748 (73.3%) indican que al uso de productos sanitarios y 540 (52.9%) refieren que a la "receta" (indicación y autorización) de medicamentos y productos.

De los profesionales encuestados 617 (60.49%) refieren que siempre o casi siempre toman decisiones de manera autónoma, 310 (30.4%) alguna vez y 93 (9,12%) rara vez o nunca

En la **tabla IV** se expresa la opinión de los profesionales de enfermería con relación a la posesión de titulación de especialista a la hora de realizar una formación específica adicional (acreditación) para la prescripción de fármacos no sujetos a prescripción médica y de fármacos sujetos a prescripción médica, en base a unos protocolos y guías establecidas.

En relación con la pérdida de autonomía y si la publicación del R. D. 954/2015 supone un retroceso en la práctica enfermera, 798 (78.2%) de los participantes refiere estar muy de acuerdo, 151 (14.8%) de acuerdo, 30 (2.9%) indiferente, 22 (2.2%) en desacuerdo y 19 (1.9%) muy en desacuerdo.

En la **tabla V**, se indica cómo los encuestados consideran que afecta el R. D. 954/2015 a la calidad asistencial, según su ámbito laboral.

Del total de encuestados un 34.9% refiere no haber cambiado nada su práctica asistencial tras la publicación



del R. D. 954/2015, frente a un 18.43% que contestaron haber cambiado bastante su práctica asistencial.

Los encuestados alegan haber cambiado poco, nada o algo su práctica asistencial, el 71.4% en el ámbito extrahospitalario-emergencias, el 68.8% en atención hospitalaria, el 65.2% en atención primaria, el 66.6% centros sociosanitarios, y el 64% en otros.

Cuando abordamos la pregunta sobre si consideran necesario que todos los protocolos y Guías de Práctica Clínica, una vez elaborados, sean validados y publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) como se indica en el R. D. 954/2015, 459 (45%) de los encuestados refiere que sí, 359 (35.2%) que no y 202 (19.8%) indican no estar seguros.

Respecto a la opinión de los profesionales de enfermería, si consideran que el profesional médico (en general), con el que trabajas habitualmente está de acuerdo con el R. D. 954/2015, nos encontramos con que el 27.09% de los participantes considera que no conocen el R. D. 954/2015 y el 15.48% que está en contra. **(Tabla VI)**

#### • **DISCUSIÓN:**

El presente estudio muestra la opinión de los profesionales de enfermería españoles sobre los aspectos relacionados con la entrada en vigor del R. D. 954/2015 de "Prescripción enfermera".

Se ha observado una participación activa de todas las comunidades autónomas, sin ser simétrica la participación de los encuestados. De la comunidad autónoma de Madrid y de Castilla-La Mancha, se ha obtenido mayor participación probablemente por el mejor acceso a las direcciones de correo electrónico de los participantes, conocidos y amigos de los promotores del estudio.

Es importante resaltar que los encuestados presentan una amplia experiencia laboral como enfermeros y que un tercio de los mismos está en posesión o en formación de alguna de las especialidades acreditadas por el Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales, a pesar de la escasa oferta de ellas y del escaso tiempo que llevan instauradas algunas de dichas especialidades.

Una amplia mayoría de los participantes refieren haber leído y recibido información por diferentes medios acerca del R. D., estos consideran que dicha información es insuficiente. Como se evidencia en la disparidad de criterios sobre los que afecta la aplicación de éste R. D.

Observamos una gran discrepancia entre los encuestados en cuanto a la necesidad o no de realizar una formación específica (acreditación) para la prescripción de fármacos no sujetos a prescripción médica, así como los sujetos a dicha prescripción médica, en base a protocolos y guías establecidas, todo ello a pesar de tener formación académica pregrado donde se contemplan todos estos aspectos.

La mitad de los participantes refieren que éste R. D. afecta a la "receta" (indicación y autorización) de medicamentos y productos sanitarios, cuando en ningún momento la legislación vigente a día de hoy ha contemplado esta actividad dentro de la enfermería. Se evidencia como dos tercios de los profesionales de enfermería que han realizado la encuesta consideran que la publicación de este R. D. supone un retroceso y pérdida de autonomía de la práctica enfermera.

Algo más de la mitad, alegan que dicha publicación afecta "mucho" a la calidad asistencial prestada, sin embargo, los encuestados refieren haber cambiado algo, poco o nada su práctica asistencial, lo cual nos puede llevar a considerar si el R. D. se está cumpliendo por parte de los

profesionales sanitarios en su integridad, pudiéndose deber a la información errónea que se nos está proporcionando.

Con lo que nos preguntamos por tanto, si este R.D. cumple uno de los preceptos en base a los que se desarrolla en su exposición previa: *"la aplicación del principio de atención sanitaria integral a la realidad de existencia de espacio de competencia compartidos por diferentes profesionales sanitarios y la necesidad de establecer organizaciones multiprofesionales en las que prime el trabajo en equipo"*<sup>8</sup>, puesto que es evidente, que el R. D. puede generar algunas situaciones incómodas, que se pueden dar en algunos equipos y con determinados profesionales, y no fomenta el trabajo en equipo.

Es llamativo que casi la mitad de los encuestados creen necesario que los protocolos o guías de práctica clínica sean publicados en el BOE a pesar de lo que conlleva cualquier publicación o licitación del mismo.

Resalta interesante como los participantes aprecian que los facultativos de sus equipos asistenciales están informados con relación a lo que conlleva la aplicación del R.D., puesto que el mismo no regula las actuaciones de enfermería en exclusiva, si no que viene a regular una situación que afecta a un equipo multiprofesional en todo su contexto.

Este R. D. limita unas competencias fundamentales para el ejercicio profesional y, por lo tanto, para el rol que la sociedad demanda a las enfermeras. El precisar de una acreditación que no tiene ningún profesional en este momento, impide el desarrollo normal de la actividad enfermera y, por tanto, de toda la actividad asistencial, ya que obliga a que sea el facultativo el que haga la indicación previa escrita, que hasta este momento realizaba la enfermería de manera autónoma.<sup>14</sup>

Dentro de las limitaciones del estudio consideramos que puede existir sesgo de selección de los profesionales que participan ya que su participación es voluntaria, lo que dificulta la generalización de los resultados. Los profesionales que participan en el estudio pueden haber estado influenciados por la participación en el mismo. En cuanto a otras limitaciones podríamos también mencionar la posibilidad de una difusión poco homogénea de la encuesta, ya que solo se ha realizado vía email y redes sociales. Observamos también una limitación a destacar según la comunidad autónoma, encontrando un tamaño muestral mayor en Castilla la Mancha y muy deficitario por ejemplo en Melilla, donde solo encontramos un encuestado. Además, se podría presentar un sesgo de información en cuanto a la cumplimentación de la encuesta por personas ajenas a la profesión, que una persona envié varios formularios cambiando algún dato relevante, lo cual nos puede llevar tras nuestro análisis a encontrar resultados poco fiables o relevantes.

#### • **CONCLUSIONES:**

Las aportaciones ofrecidas por los participantes revelan que el nivel de información respecto al R. D. 954/2015 es insuficiente y errónea en numerosas ocasiones, por lo que es preciso aconsejar a nuestras instituciones y gobernantes de la necesidad de información de manera general y homogénea, no solo por mesas de la profesión enfermera y/o sindicatos, sino también por las administraciones públicas, con el objetivo de que la profesión enfermera se encuentre correctamente informada, conociendo cuál es su situación actual, las actividades que entran dentro de sus competencias y cuales no y además poder contar con asesoramiento respecto a la implantación de la nueva normativa y la posibilidad de solventar sus dudas si fuera necesario.

Existe por tanto una incipiente incertidumbre entre los profesionales

sanitarios generada por la publicación de este reciente R. D. 954/2015, pudiendo llegar a afectar a la calidad de la asistencia y los cuidados prestados a los pacientes. Además, otros aspectos como la ambigüedad del texto y la falta de información a los profesionales pueden estar acrecentando este problema.

• **BIBLIOGRAFÍA:**

1. Gallardo, A.I., Evolución del conocimiento en enfermería. Medwave 2011 Abr;11(04):e5001 doi: 10.5867/medwave.2011.04.5001, 2011.
2. Ordenación de las profesiones sanitarias. Ley 44/2003 de 21 de Noviembre. Boletín Oficial del Estado, nº 280, (22 de Noviembre de 2003).
3. Conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 1093/2010 de 3 de septiembre. Boletín Oficial del Estado, nº 225, (16 de Septiembre de 2010).
4. Comunicado tras la publicación del RD 954/2015 por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros. 2016. Asociación Madrileña de Enfermería Independiente.
5. Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Ley 29/2006, de 26 de julio. Boletín Oficial del Estado, nº 178, (27 de julio de 2006).
6. Modificación de la Ley 29/2006, de 26 de Julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Ley 28/2009, de 30 de Diciembre. Boletín Oficial del Estado, nº 315, (31 de Diciembre de 2009).
7. Receta médica y órdenes de dispensación. Real Decreto 1718/2010, de 17 de Diciembre. Boletín Oficial del Estado, nº 17, (20 de Enero de 2011).
8. Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros. Real Decreto 954/2015, de 23 de Octubre. Boletín Oficial del Estado, nº 306, (23 de Diciembre de 2015).
9. Informe de la Sociedad Madrileña de Enfermería Familiar y Comunitaria, tras la publicación del Real Decreto 954/2015, que regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros. 2015. Informe RD 945/2015.
10. Circular 01/2016 de 7 de Enero, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en relación a las medidas adoptadas sobre el Real Decreto 954/2015, de 23 de Octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.
11. Nota en relación con la aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria del Real Decreto 954/2015, de 23 de Octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

12. Aplicación transitoria del Real Decreto 954/2015 en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
13. Informe del proyecto de Real Decreto por el que se regula la indicación, uso y dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros. Unión Española de Sociedades Científicas de Enfermería. 2013. N/Ref. DG/160/2013.
14. Ilustre Colegio de Enfermería de Madrid. Entrevista: Las asociaciones rechazan el R.D de Prescripción Enfermera. Madrid. CODEM. 1 de Marzo de 2016. Disponible en: <http://www.codem.es/entrevistas/las-asociaciones-rechazan-rd-de-prescripcion-enfermera>



## ANEXOS Y TABLAS

### ANEXO I. ENCUESTA

#### OPINIÓN SOBRE EL RD 954/2015 ("PRESCRIPCIÓN ENFERMERA")

Con el siguiente cuestionario queremos conocer cuál es tu OPINIÓN sobre el R. D. 954/2015 de "prescripción enfermera". La finalidad del cuestionario NO es para dar una calificación, el objetivo es hacer una descripción de la situación. Todos los datos recogidos en el cuestionario serán tratados con la máxima confidencialidad garantizando el total anonimato y serán utilizados sólo para el propósito de este estudio. Se ruega la cumplimentación de forma INDIVIDUAL.

\*Obligatorio

**Año de nacimiento \***

**Sexo \***

Hombre

Mujer

**Tiempo de experiencia laboral como enfermero/a (Años aproximado) \***

**Comunidad Autónoma donde trabajas \***

Andalucía

Aragón

Asturias

Cantabria

Castilla la Mancha

Castilla León

Cataluña

Ciudad autonómica de Ceuta \*

Extremadura

Galicia

Islas Baleares

Islas Canarias

la Rioja

Madrid

Ciudad autonómica de Melilla \*

Región de Murcia

Navarra

País Vasco

Comunidad Valenciana

**Ámbito laboral actual: \***

Por favor, si tu ámbito laboral es atención hospitalaria, indicar en OTRA servicio/unidad donde trabaja.

Atención primaria

Atención extrahospitalaria. Urgencias- Emergencias.

Centros sociosanitarios

Atención hospitalaria

Otro:

**¿Estás en posesión o en periodo de formación de algún título de Enfermero/a especialista? \***

No

Enfermería Geriátrica

Enfermería de Salud Mental

Enfermería del Trabajo

Enfermería Familiar y Comunitaria

Enfermería Pediátrica

Enfermería del Trabajo

Enfermería Obstétrico-Ginecológica

**¿Has leído el R. D. 954/2015 por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros? \***

SI

NO

No estoy seguro/ NC

**¿A través de qué medios has recibido información sobre el R. D. 954/2015? (Puedes marcar varias opciones) \***

Redes sociales.

Medios de comunicación.

Mesa de la profesión enfermera.

Colegios de enfermería.

Sindicatos de enfermería.

Asociaciones y/o sociedades científicas.

Administración y/o servicios de salud.

Otro:

**¿Consideras que estas suficientemente informado sobre el R. D. 954/2015? \***

(1) Nada (5) Mucho

1

2

3

4

5

**¿Con qué frecuencia tomas decisiones de manera autónoma en cuanto al manejo/administración de medicación o productos sanitarios en el desempeño de las funciones propias de tu puesto de trabajo? \***

Nunca

Rara vez

Alguna vez

Casi siempre

Siempre

**¿Crees necesaria una formación específica adicional (acreditación) para la prescripción de medicamentos NO sujetos a prescripción médica? \***

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indiferente

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

**¿Crees necesaria una formación específica adicional (acreditación) para prescribir fármacos sujetos a prescripción médica, en base a unos protocolos y guías establecidas? \***

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indiferente

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

**¿A qué aspectos de su práctica asistencial crees que afecta el R. D.? \***

(Puedes marcar varias opciones)

Al uso de medicamentos.

Al uso de productos sanitarios.

A la "receta" (indicación y autorización) de medicamentos y productos sanitarios.

A ninguno

No estoy seguro/ N.C

Otro:

**¿Has cambiado en algún aspecto tu actividad asistencial tras la publicación del R. D. 954/2015? \***

(1) Nada- (5) Mucho

1

2

3

4

5

**¿Consideras que el personal médico (en general), con el que trabajas en tu equipo asistencial está de acuerdo con el R. D. 954/2015? \***

Están en contra de que la enfermera prescriba

Están a favor de que la enfermera prescriba

Son indiferentes

No conocen el RD o refieren estar poco informados.

No estoy seguro/ NC

**¿Consideras necesario que todos los protocolos y Guías de Práctica Clínica, una vez elaborados, sean validados y publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) como se indica en el R. D. 954/2015? \***

Sí

No

No estoy seguro/ NC

**¿Piensas que este R. D. 954/215 supone un retroceso en la práctica enfermera y una pérdida de autonomía profesional? \***

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indiferente

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

**¿En qué medida consideras que la aplicación del R. D. 954/2015 afectaría a la calidad de los cuidados que los enfermeros proporcionan diariamente a los pacientes? \***

Nada

Poco

Algo

Bastante

Mucho

**TABLA I. POSESIÓN O FORMACIÓN DE ALGÚN TÍTULO DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA**

| Tabla I. Posesión o formación de algún título de Enfermero/a especialista. |    |     |
|--|----|-----|
|  | n  | %   |
| Enfermería Salud Mental  | 45 | 4.4 |
| Enfermería del Trabajo   | 19 | 1.9 |
| Enfermería Familiar y Comunitaria  | 88 | 8.6 |
| Enfermería Geriátrica  | 25 | 2.5 |
| Enfermería Obstétrico-Ginecológica   | 65 | 6.4 |
| Enfermería Pediátrica  | 43 | 4.2 |

|                  |     |      |
|------------------|-----|------|
| Sin especialidad | 735 | 72.1 |
|------------------|-----|------|

**TABLA II. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ORIGEN EN LOS ENCUESTADOS.**

|                            | n   | %    |
|----------------------------|-----|------|
| Andalucía                  | 79  | 7,7  |
| Asturias                   | 25  | 2,5  |
| Aragón                     | 31  | 3,0  |
| Cantabria                  | 14  | 1,4  |
| Castilla La Mancha         | 264 | 25,9 |
| Castilla y León            | 91  | 8,9  |
| Cataluña                   | 67  | 6,6  |
| Ciudad autónoma de Ceuta   | 4   | 0,4  |
| Comunidad de Madrid        | 180 | 17,6 |
| Comunidad Valenciana       | 41  | 4,0  |
| Extremadura                | 50  | 4,9  |
| Galicia                    | 34  | 3,3  |
| Islas Baleares             | 30  | 2,9  |
| Islas Canarias             | 26  | 2,5  |
| La Rioja                   | 5   | 0,5  |
| País Vasco                 | 26  | 2,5  |
| Región de Murcia           | 48  | 4,7  |
| Ciudad autónoma de Melilla | 1   | 0,1  |
| Navarra                    | 4   | 0,4  |

**TABLA III. CONSIDERACIÓN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS**

|                         | n   | %    |
|-------------------------|-----|------|
| 1 (En total desacuerdo) | 84  | 8.2  |
| 2                       | 229 | 22.5 |
| 3                       | 340 | 33.3 |
| 4                       | 252 | 24.7 |
| 5 (Muy de acuerdo)      | 115 | 11.3 |

**TABLA IV. CONSIDERACIÓN FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL (ACREDITACIÓN) PARA LA PRESCRIPCIÓN CON RELACIÓN A LA ESPECIALIDAD.**

|                            |    | Muy de acuerdo |     | De acuerdo |     | Indiferente |     | En desacuerdo |     | Muy en desacuerdo |     |
|----------------------------|----|----------------|-----|------------|-----|-------------|-----|---------------|-----|-------------------|-----|
|                            |    | n              | %   | n          | %   | n           | %   | n             | %   | n                 | %   |
| Enfermería de Salud Mental | *  | 5              | 0,5 | 9          | 0,9 | 1           | 0,1 | 14            | 1,4 | 16                | 1,6 |
|                            | ** | 4              | 0,4 | 15         | 1,5 | 6           | 0,6 | 7             | 0,7 | 13                | 1,3 |
| Enfermería del Trabajo     | *  | 2              | 0,2 | 4          | 0,4 | 3           | 0,3 | 7             | 0,7 | 3                 | 0,3 |
|                            | ** | 4              | 0,4 | 4          | 0,4 | 2           | 0,2 | 8             | 0,8 | 1                 | 0,1 |
| Enfermería                 | *  | 2              | 0,2 | 16         | 1,6 | 3           | 0,3 | 29            | 2,8 | 38                | 3,7 |

|   |    |     |      |     |      |    |     |     |      |     |      |
|---|----|-----|------|-----|------|----|-----|-----|------|-----|------|
| Familiar y Comunitaria  | ** | 11  | 1,1  | 27  | 2,6  | 8  | 0,8 | 26  | 2,5  | 16  | 1,6  |
| Enfermería Geriátrica   | *  | 1   | 0,1  | 10  | 1,0  | 1  | 0,1 | 13  | 1,3  |     | 0,0  |
|   | ** | 5   | 0,5  | 11  | 1,1  | 1  | 0,1 | 5   | 0,5  | 3   | 0,3  |
| Enfermería Obstétrico-Ginecológica  | *  | 6   | 0,6  | 8   | 0,8  | 4  | 0,4 | 27  | 2,6  | 20  | 2,0  |
|   | ** | 12  | 1,2  | 24  | 2,4  | 6  | 0,6 | 9   | 0,9  | 14  | 1,4  |
| Enfermería Pediátrica   | *  | 3   | 0,3  | 9   | 0,9  | 3  | 0,3 | 13  | 1,3  | 15  | 1,5  |
|   | ** | 6   | 0,6  | 9   | 0,9  | 7  | 0,7 | 12  | 1,2  | 9   | 0,9  |
| No  | *  | 59  | 5,8  | 159 | 15,6 | 54 | 5,3 | 235 | 23,0 | 228 | 22,4 |
|   | ** | 124 | 12,2 | 269 | 26,4 | 66 | 6,5 | 156 | 15,3 | 120 | 11,8 |
| <b>*De medicamentos NO sujetos a prescripción médica</b>  |    |     |      |     |      |    |     |     |      |     |      |
| <b>**Fármacos sujetos a prescripción médica, en base a unos protocolos y guías establecidas</b> |    |     |      |     |      |    |     |     |      |     |      |

**TABLA V. AFECTACIÓN DEL R. D. 954/2015 A LA CALIDAD ASISTENCIAL SEGÚN SU ÁMBITO LABORAL**

| Tabla V. Afectación del R. D. 954/2015 a la calidad asistencial según su ámbito laboral |               |                |                |              |              |     |
|---|---------------|----------------|----------------|--------------|--------------|-----|
|   | Algo          | Bastante       | Mucho          | Nada         | Poco         | n   |
| Atención extrahospitalaria Urgencias-Emergencias  | 11<br>(11.2%) | 28<br>(28.6%)  | 54<br>(55.1%)  | 3<br>(3.1 %) | 2<br>(2%)    | 98  |
| Atención hospitalaria   | 24<br>(4.8%)  | 172<br>(34.1%) | 282<br>(56%)   | 13<br>(2.6%) | 13<br>(2.6%) | 504 |
| Atención primaria   | 18<br>(6.5%)  | 91<br>(33%)    | 156<br>(56.5%) | 4<br>(1.4%)  | 7<br>(2.5%)  | 276 |
| Centros socio-sanitarios  | 4<br>(5.1%)   | 21<br>(26.9%)  | 50<br>(64.1%)  | 3<br>(3.8%)  | 0<br>(0%)    | 78  |
| Otros   | 2<br>(3.1%)   | 18<br>(28.1%)  | 41<br>(64.1%)  | 2<br>(3.1%)  | 1<br>(1.6%)  | 64  |

**TABLA VI. OPINIÓN DE LOS ENCUESTADOS EN RELACIÓN A SI EL PERSONAL MÉDICO ESTÁ DE ACUERDO CON EL R. D.**

| Tabla VI. Opinión de los encuestados en relación a si el personal médico está de acuerdo con el R. D. |                    |  |  |                 |               |     |
|---|--------------------|--|--|-----------------|---------------|-----|
|   | No conoce el R. D. | Están en contra de la prescripción enfermera | Están a favor de la prescripción enfermera | No estoy seguro | Indiferente   | n   |
| Atención extrahospitalaria Urgencias-Emergencias.   | 20<br>(20.4%)      | 18<br>(18.4%)                                | 29<br>(29.6%)                              | 8<br>(8.2%)     | 23<br>(23.5%) | 98  |
| Atención hospitalaria   | 142<br>(28.2%)     | 87<br>(17.3%)                                | 89<br>(17.7 %)                             | 65<br>(12.9%)   | 121<br>(24%)  | 504 |
| Atención primaria   | 48<br>(17.4%)      | 47<br>(17%)                                  | 109<br>(39.5%)                             | 23<br>(8.3%)    | 49<br>(17.8%) | 276 |
| Centros sociosanitarios   | 19<br>(24.4%)      | 6<br>(7.7%)                                  | 19<br>(24.4%)                              | 13<br>(16.7%)   | 21<br>(26.9%) | 78  |